



VSC-PARP-036-2023

ESTADO No. PARP-036-2023

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **18 de MAYO de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00246-52	GUSTAVO MARTÍNEZ CASTRO	16/05/2023	124	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>00246-52</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de cantera y recebo correspondiente al trimestre I de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023</b>.</p> <p><b>LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN</b></p>



				<p><b>1. LEVANTAR</b> la <b>SUSPENSIÓN INMEDIATA</b> decretada en <b>AUTO PAR PASTO No. 028 DEL 25 DE ENERO DE 2023</b>, notificado en estado Parp-004-23 del 26 de enero de 2023; como quiera que mediante Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023 se dio por satisfecho el requerimiento realizado. No obstante, estos trabajos y coordinadas serán objeto de verificación en próxima visita de fiscalización minera y en caso de verificarse un nuevo incumplimiento respecto al planteamiento minero propuesto en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado o la explotación anti técnica del proyecto, se ordenará nuevamente la suspensión de trabajos a fin de garantizar las condiciones de seguridad para la adecuada ejecución del proyecto.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2022, con base en la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que la respuesta otorgada mediante radicado No. 20231002261702 de fecha 31 de enero de 2023 a los siguientes requerimientos, se consideraron <b>SATISFACTORIOS</b>, en atención a lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--



					<p><b>Auto Par Pasto No. 106 del 23 de marzo de 2022</b>, notificado en estado PARP-029-22 de fecha 25 de marzo de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegue un informe técnico y económico donde explique y/o justifique las razones por las cuales realizó actividades mineras dentro del polígono en los frentes ubicados en las coordenadas: i) N: 629298.8606192; ii) E: 973913.98209284; N: 629320.38023525; y, iii) E: 973896.21029327 y N: 629251.68989148 E: 973904.08383326, a sabiendas de que NO contaba con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI vigente y aprobado por esta Autoridad Minera, realizando además las labores de manera antitécnica, dejando además el área de explotación inestable con riesgos de desprendimiento de rocas.</li><li>- Mitigue el riesgo presente en el talud ubicado en las coordenadas N: 629298.8606192 E: 973913.98209284; N: 629320.38023525 E: 973896.21029327 y N: 629251.68989148 E: 973904.08383326, puntos que presentan explotación antitécnica dejando el área de explotación inestable con riesgos de desprendimiento de rocas.</li><li>- Mitigue el riesgo presente en el talud ubicado en las coordenadas E: 629233.5480 N: 973987.2970 Z: 2573.79, punto presenta riesgo de caídas de rocas desde la parte alta del macizo rocoso y que genera riesgo para la comunidad aledaña al título minero.</li></ul> <p><b>Auto PAR Pasto No. 274 de fecha 13 de junio de 2022</b>, notificado en estado PARP-052-22 del 15 de junio de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero-FBM anual de 2021, con su respectivo plano anexo.</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación dispuesta en el <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023</b>. No obstante, estos trabajos y coordenadas serán objeto de verificación en próxima visita de fiscalización minera y en caso de verificarse un nuevo incumplimiento respecto al planteamiento minero propuesto en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado o la explotación anti técnica del proyecto, se ordenará nuevamente la suspensión de trabajos a fin de garantizar las condiciones de seguridad para la adecuada ejecución del proyecto.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que la respuesta otorgada mediante radicado No. 20231002261702 de fecha 31 de enero de 2023 a los siguientes requerimientos, se consideraron <b>PARCILAMENTE SATISFACTORIOS</b>, en atención</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>a lo siguiente: <b>Auto PAR Pasto No. 325 de fecha 10 de agosto de 2021, notificado en estado PARP-052-21 del 12 de agosto de 2021:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del informe donde explique y justifique los motivos por los cuales realizó actividades de explotación sin contar con Programa de Trabajos e Inversiones PTI APROBADO. Lo anterior como quiera que desde el día <b>20 de noviembre de 2018</b> y hasta el día <b>16 de marzo de 2022</b> la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 <b>NO</b> contó con Programa de Trabajos e Inversiones PTI actualizado y aprobado por esta autoridad minera y se evidenció en campo el desarrollo de actividades de explotación, así como también se constató el reporte de extracción minera en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías por concepto de grava y recebo para el IV trimestre de 2018 (862 m<sup>3</sup>), el año 2019 (646 m<sup>3</sup> de arena y 618 m<sup>3</sup>), el año 2020 (500 m<sup>3</sup> de recebo y 630 m<sup>3</sup> de grava) y el I trimestre de 2021 (540 m<sup>3</sup>).</li></ul> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación dispuesta en el <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023</b>. No obstante, estos trabajos y coordinadas serán objeto de verificación en próxima visita de fiscalización minera y en caso de verificarse un nuevo incumplimiento respecto al planteamiento minero propuesto en el Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado o la explotación anti técnica del proyecto, se ordenará nuevamente la suspensión de trabajos a fin de garantizar las condiciones de seguridad para la adecuada ejecución del proyecto.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que la respuesta otorgada mediante radicado No. 20231002261702 de fecha 31 de enero de 2023 a los siguientes requerimientos, se consideraron <b>NO SATISFACTORIOS</b>, en atención a lo siguiente: <b>Auto Par Pasto No. 106 del 23 de marzo de 2022</b>, notificado en estado PARP-029-22 de fecha 25 de marzo de 2022:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mitigue el riesgo presente en el talud y realizar el desabombe controlado del material con sobretamaños y grietas en área del talud, ubicado en las coordenadas N: 973913.98 E: 629298.86 Z: 2595.15.</li><li>- Realice la capacitación en curso de socorredor minero y/o auxiliar de salvamento minero, al personal adscrito al proyecto minero (empresa operadora y dependientes) del titular minero.</li></ul>
--	--	--	--	--	--



					<ul style="list-style-type: none"><li>- Realice la capacitación sobre inducción sobre labores mineras, al personal adscrito al proyecto minero (empresa operadora y dependientes) del titular minero. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023.</b></li></ul> <p><b>4. INFORMAR</b> que esta entidad no emitirá pronunciamiento alguno frente al instrumento ambiental del proyecto minero su vigencia y/o actualización hasta tanto Corponariño, como autoridad ambiental competente responda lo solicitado en radicado No. 20239080354891 del 8 de febrero de 2023, así: - Informar la modalidad a través de la cual se deberá llevar a cabo la actualización del instrumento de viabilidad ambiental concedido a la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, a fin de determinar si la misma se deberá realizar a través de una <b>Actualización del Plan de Manejo Ambiental</b> concedido con Resolución 200 del 10 de junio de 1998, o si el por el contrario el trámite deberá llevarse a cabo a través de la presentación de Estudio de Impacto Ambiental para el <b>Otorgamiento de Licencia Ambiental.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Informar si entre tanto se aprueba por parte de Corponariño la actualización del instrumento de viabilidad ambiental concedido a la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, el proyecto minero se encuentra facultado ambientalmente para realizar actividades de explotación minera con base en el Plan de Manejo Ambiental concedido con Resolución 200 del 10 de junio de 1998 y de conformidad con las condiciones técnicas de explotación aprobadas en el Programa de Trabajos e Inversiones.</li><li>- Informar si el titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 ya ha impulsado trámite de actualización del instrumento de viabilidad ambiental, relacionando fecha del impulso, actuaciones y/o decisiones adoptadas y estado del trámite. En caso de que el trámite ya se hubiere cerrado y/o concedido favor allegar copia del respectivo acto administrativo.</li><li>- Informar el estado actual del proceso sancionatorio aperturado por ellos dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 con Auto No 327 del 28 de junio de 2022, mediante el cual se abrió investigación y formuló cargos al señor GUSTAVO MARTÍNEZ CASTRO, relacionando los hechos que soportan la actuación, informando el estado del</li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<p>trámite y allegando copia de las decisiones e informes expedidos dentro de la actuación. Igualmente se sirva informar a esta Entidad si entre 2018 y 2023 ha aperturado en contra del señor GUSTAVO MARTÍNEZ CASTRO cualquier otro proceso sancionatorio por el desarrollo de actividades de explotación dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52, informando decisiones adoptadas, estado de los mismos y remitiendo copia de las decisiones e informes expedidos dentro de esas actuaciones.</p> <p>5. <b>REITERAR</b> a Corponariño las peticiones formuladas con radicado No. 20239080354891 del 8 de febrero de 2023, lo anterior como quiera que la respuesta completa y de fondo incide directamente en las actividades de fiscalización del título minero que lleva a cabo esta Entidad.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que realizada la consulta en el Sistema Integral de Gestión Minera AnnA minería, se identificó que la Licencia Especial de Explotación No. 00246-52 presenta superposición PARCIAL con zona de restricción PERIMETRO URBANO-SAN JUAN DE PASTO con fecha de actualización 12 de septiembre de 2022. Por lo anterior la intervención minera en esta superposición, queda sujeta a lo establecido mediante Artículo 35 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023.</b></p> <p>7. <b>RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>00246-52</b>, que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección o seguimiento en línea para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023.</b></p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FAD-111	PEDRO EDUARDO GARCIA REALPE	17/05/2023	<b>125</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FAD-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. CUANTIFICAR</b> que el valor de la multa impuesta en Resolución No. VSC 000606 del 20 de junio de 2016, modificada por la Resolución No. VSC 001646 del 23 de diciembre de 2016, y equivalente en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado dentro del proceso judicial No. 25000232600020170182601 (66589) en sentencia del 7 de diciembre de 2021 a <b>TRES PUNTO SETENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (3.75 SMLMV)</b>, asciende a la suma de <b>DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$2.766.438,75)</b>. Lo anterior en cumplimiento a las recomendaciones dada por el Grupo de Cobro Coactivo en Memorando No. 20231220522943 del 27 de abril de 2023 y con base en la evaluación técnica realizada en <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023</b>.</li><li><b>2. REMITIR</b> copia del <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023</b> y del presente Auto al Grupo de Defensa Judicial de la Entidad, para que de conformidad con la instrucción dada por la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo en Memorando No. 20231220522943 del 27 de abril de 2023 se proceda a solicitar al Grupo de Financiera la devolución de los dineros resultantes a favor del titular minero, los cuales fueron cancelados en el marco del acuerdo de pago aprobado por el Grupo de Cobro Coactivo de esta Agencia con Resolución No 109 del 26 de julio del 2017.</li></ol>



					<p>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 086 del 12 de mayo de 2023.</b></p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**  
(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de MAYO de 2023.** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día.** Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP